

## **ACTA N°: 1450/19 – SESIÓN ORDINARIA**

En la Ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los 20 días del mes de junio de 2019 y siendo las 9:04 horas se reúnen en **SESIÓN ORDINARIA** los concejales que se consignan a continuación, con el objeto de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

### **CONCEJALES PRESENTES:**

Zanazzi, Elvio  
San Filippo, Paula.  
Herrera, Luisa.  
Gaeto, Silvio.  
Agotegaray, Soledad.  
Perié, Gustavo.  
Ramírez, Diego.  
Costoya, Sergio.  
Mancini, Norberto.  
Borselli, Roberto.  
Macías, Gabriel.  
Belos, Ricardo.  
Di Bacco, Silvia  
Grilli, Mercedes.  
Cardozo, Cristian.

### **CONCEJALES AUSENTES CON AVISO:**

Ricciardelli, Maira.

### **TRATAMIENTO DE ACTA:**

Acta N°: 1432/18  
Acta N°: 1439/19  
Acta N°: 1440/19  
Acta N°: 1441/19  
Acta N°: 1442/19  
Acta N°: 1443/19  
Acta N°: 1444/19  
Acta N°: 1445/19  
Acta N°: 1446/19

**Concejal Zanazzi:** “Solicitamos la abstención presidente”.

Pasamos a la votación de la abstención.

Aprobada por unanimidad.

Se pasa a la votación de las actas.

**Por la Afirmativa:** Concejales Costoya; Perié; Gaeto; Grilli; Ramírez; Borselli; Agotegaray; San Filippo y Cardozo.

**Abstenciones:** Ediles Di Bacco; Macías; Herrera; Mancini; Zanazzi y Belos.

Aprobadas **por mayoría**.

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1) NOTAS Y PROYECTOS DEL D.E.M.:**

Notas 061/19; 062/19; 063/19; 064/19 y 06/19

#### **2) PROYECTOS DE LOS BLOQUES:**

Proyectos de Resolución – Bloque FpV – U.C. (1).

“ “ “ - Bloque Cambiemos (1).

Proyectos de Ordenanza – Bloque Cambiemos (1).

Proyecto de Ordenanza – Bloque FpV – U.C. (2).

Proyectos de Minutas de Comunicación – Bloque Cambiemos (7)

#### **3) DESPACHOS DE COMISIÓN:**

Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Comisión de Legislación e Interpretación.

### **Se da lectura por Secretaría de las notas recibidas.**

**NOTA N°: 102/19** – Dictamen de la Asesoría General de Gobierno, respecto a la consulta sobre el Camino de Sirga.

**NOTA N°: 103/19** – El Club A. y S. Paraná, envía nota de la conformación de su comisión Directiva.

**NOTA N°: 104/19** – Nota de Vialidad Nacional informando que se deberán presentar los proyectos ante mesa de entrada.

**Concejal Macías:** “Gracias, para expresar lo llamativo de esta nota, que nos dice que tenemos que entregar lo que sea por mesa de entrada, que raro que envíen un protocolo y cuando le enviamos por medios fehacientes nos dicen que hay que mandarlo por mesa de entrada, creo que en algún momento deberíamos enviar un escrito”.

**NOTA Nº: 105/19** – Vecinos del paraje Costa Pobre, envían copia de la nota enviada al Intendente, donde le solicitan su intervención para contar con suministro eléctrico.

**NOTA Nº: 106/19** – U.P.V.A acerca invitación para la realización de una reunión preliminar que tenga como objetivo la constitución de una comisión orientada a la creación de un Código de ordenamiento Urbano y Territorial para el Partido de Ramallo.

**Concejal Gaeto:** “Para hacer extensivo a los miembros del concejal, por si no interprete bien, nos están invitando a una reunión pero no tiene fecha, ni día, ni horario, ni lugar. Sería bueno que por presidencia se le indique que aclare la nota, sería lo más conveniente”.

**Concejal Macías:** “Ya que hace la consulta el concejal, nosotros entendimos lo mismo, y creo que nos invitan a que organicemos una reunión, es la interpretación que hicimos nosotros, es raro, votemos la moción de orden del concejal y de esta manera consultarle”. Pasemos a la votación de la moción.

Aprobada por unanimidad.

**NOTA Nº: 107/19** – El Gerente de la Empresa Ramallo SRL Línea 500, envía nota reiterando la problemática que tienen y si se le puede encontrar una solución para mantener el normal funcionamiento del servicio.

**Concejal Zanazzi:** “Para consulta si el resto de los bloques también recibió la nota, o solo por presidencia”.

**Secretario Amaya:** “Trajo una para presidencia que fue la que giramos y una para cada bloque”.

**Concejal Zanazzi:** “Del área ejecutiva se envió una nota al área de transporte por el subsidio y se está a esa espera, pero evidentemente ha hecho el pedido por aquí también, creo que podríamos juntarnos porque hay una amenaza velada de que de manera unilateral van a tomar acciones y decisiones, y no puede porque hay un pliego que cumplir, y por reducir la frecuencia ya lo han hecho en San Nicolás”.

**Concejal Belos:** “Para abundar en lo que decía Zanazzi, en San Nicolás han restringido el recorrido, y la comunidad esta convulsionada, no sería nada raro que mañana o pasado lo hagan acá presidente”.

**NOTA Nº: 108/19** – El H.T.C. envía dictamen de lo consultado mediante Resolución Nº 2295/19.

**NOTA Nº: 109/19** – Invitación del Intendente Municipal al Acto conmemorativo del 20 de junio.

**NOTA Nº: 110/19** – Respuesta del Consejo Escolar Ramallo a la Resolución Nº 2302/19.

**NOTA Nº: 111/19** – Respuesta del Consejo Escolar Ramallo a la Resolución Nº 2335/19.

#### **NOTAS Y PROYECTOS DEL D.E.M.:**

**NOTA Nº: 061/19** – Respuesta a la Minuta de Comunicación Nº 1991/19, Ref: Copia de la disposición Provincial del Ministerio de Economía. **Girado a los BLOQUES.**

**NOTA Nº: 062/19** – El DEM eleva solicita que se le remita el Expediente Nº 4092-18511/18, contrato de comodato de ocupación y uso, Karina Buccheri. **Girado a los BLOQUES.**

**NOTA Nº: 063/19** – **T.D. Nº: 8407/19** – Proyecto de Ordenanza, refrendando en todos sus términos el Acta Convenio suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. Girado a la comisión de **LEGISLACIÓN.**

**NOTA Nº: 064/19** – **T.D. Nº: 8408/19** – Proyecto de Ordenanza, convalidando en todos sus términos el convenio de rescisión, celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la Universidad Nacional de Hurlingham. Girado a las comisiones de **EDUCACIÓN y LEGISLACIÓN.**

**T.D. Nº: 8409/19** – Proyecto de Ordenanza, refrendando en todos sus términos el tercer convenio específico, suscripto entre la Universidad Nacional de Hurlingham y la Municipalidad de Ramallo. Girado a las comisiones de **EDUCACIÓN, PRESUPUESTO y LEGISLACIÓN.**

**Concejal Zanazzi:** “Perdón vuelvo por el tema del transporte, si podemos hacer la semana que viene la reunión con obras pública y presupuesto, para comenzar a ver que plantea la nota y reunir la información”.

**Presidente Costoya:** “El mismo martes que se junta la comisión de obras públicas si todos pueden a las 8:30 hs”.

**NOTA Nº: 066/19 – T.D. Nº 8418/19** – proyecto de ordenanza: autorizando al DEM a celebrar un contrato de locación de obra c/ la Prof. en psicología social - Hortensia Liliana Godoy Hasenauer s/expediente N° 4092-19539/18. – programa envi6n. Girado a la comisi6n de **LEGISLACI6N**.

**T.D. Nº: 8419/19** – proyecto de ordenanza: autorizando al DEM a celebrar un contrato de locaci6n de obra c/ la abogada Marfa Carla Monfasani s/expediente N° 4092- 19540/18. – programa envi6n. Girado a la comisi6n de **LEGISLACI6N**.

**T.D. Nº: 8420/19** – proyecto de ordenanza: autorizando al DEM a celebrar un contrato de locaci6n de obra c/ psicopedagoga Noelia Giselle Reynoso s/expediente N° 4092-19541/18. – programa envi6n. Girado a la comisi6n de **LEGISLACI6N**.

**T.D. Nº: 8421/19** – proyecto de ordenanza: autorizando al DEM a celebrar un contrato de locaci6n de obra c/ el abogado Sr. Jos6 Carlos Marfa Sanz Salazar s/expediente N° 4092-19542/18. – programa envi6n. Girado a la comisi6n de **LEGISLACI6N**.

**T.D. Nº: 8422/19** – proyecto de ordenanza: autorizando al DEM a celebrar un contrato de locaci6n de obra c/ la docente Sra. Alejandra Paola Barberis - s/expediente N° 4092-19543/18. – programa envi6n. Girado a la comisi6n de **LEGISLACI6N**.

**PROYECTOS DE LOS BLOQUES:**

**T.D. Nº: 8403/19** – Bloque F.P.V – UC – Proyecto de Ordenanza, creando en el Partido de Ramallo el Registro de alquileres de casas, quintas, quinchos y fincas. Girado a la Comisi6n de **LEGISLACI6N**.

**T.D. Nº: 8404/19** – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicaci6n, solicitando a la Secretarfa de Obras P6blicas realice trabajos para la reparaci6n de calle San Lorenzo. Girado a los **BLOQUES**.

**Concejal Gaeto:** da lectura al proyecto.

“Esta minuta tiene su origen en el reclamo de los vecinos del barrio, y de uno en particular, que si nos acercamos a obras p6blicas, este vecino lo ha realizado tres veces y no recibid6 respuesta, por eso se acerco al concejal a ver si podfamos utilizar alguna herramienta, ese es el sentido de esta minuta”.

Pasamos a la votaci6n.

Aprobada por unanimidad la **MINUTA DE COMUNICACI6N N°: 1999/19**

**MINUTA DE COMUNICACI6N N°: 1999/19.-**

Ramallo, 20 de junio de 2019

**VISTO:**

La calle San Lorenzo entre Espa~a y Leloir de la Ciudad de Ramallo; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma presenta un grado de deterioro importante, observ6ndose en el suelo falta de tierra tosca y gran cantidad de piedras;

Que por otra parte, se puede ver como el agua corre por la calle San Lorenzo, ocasionando roturas en la misma;

Que se hace necesario la canalizaci6n (zanjeo) de las calles San Lorenzo, Francia y Roque S6enz Pe~a;

Que vecinos han reclamado en varias oportunidades el arreglo de las calles mencionadas con el correspondiente zanjeo de las mismas;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;**

**MINUTA DE COMUNICACI6N**

**PRIMERO)** Solicitar a la Secretarfa de Obras y Servicios P6blicos de la Municipalidad de ----- Ramallo realice los trabajos correspondientes para la reparaci6n y colocaci6n de tierra tosca sobre calle San Lorenzo entre Francia y Leloir.-----

**SEGUNDO)** Solicitar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de ----- Ramallo realice trabajos de canalización sobre las calles Francia y Roque Sáenz Peña, entre San Lorenzo y Leloir.-----

**T.D. Nº: 8405/19** – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM realice el pago de las Becas estudiantiles Municipales. Girado a los **BLOQUES**.

**Concejal Gaeto:** da lectura al proyecto.

“esto es presentado, y no sé si hay algún acto administrativo que ya haya generado el pago de la becas. También la minuta no solo intenta generar una herramienta, sino dejar en claro la actitud y compromiso del concejo ya que puede darse a entender que el retraso del pago de las mismas tiene que ver con el funcionamiento del concejo, y el expediente se elevó con retraso y muy importante, a fines de marzo antes se comenzaba a trabajar con el listado, el otro día le dimos un tratamiento expeditivo y las aprobamos, resulta llamativo que ya hayamos pasado la mitad del año”.

**Concejal Di Bacco:** “Yo quiero aclarar que se prorrogó el plazo de la selección de las becas, nosotros hicimos una modificación donde podíamos esperar a la primer quincena de abril, porque había chicos que rendían, eso por un lado y quiero aclararlo, después se le da una selección por medio de la Comisión de Educación, no obstante eso, hay una demora porque estamos en junio, tendrían que haberse cobrado antes, yo averigüé y están en proceso administrativo y van a cobrar en los próximos días. Van a enviar los archivos al banco para abrir las cuentas, gracias.

**Concejal Gaeto:** “Para agradecer la información, semanas más, o menos, estamos de acuerdo que en abril se resolvían las becas, y es necesario hacer este reclamo, este pedido y dejar en claro los procedimientos y la responsabilidad que puede tener el concejo para que no haya confusión, le pido la votación si no hay más debate”.

Pasamos a la votación.

Aprobada por unanimidad **MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 2000/19**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 2000/19.-**

Ramallo, 20 de junio de 2019

**VISTO:**

La sanción de la Ordenanza 5950/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma otorga becas a estudiantes de Ramallo a través del Fondo Municipal de Apoyo Escolar (FOMAE);

Que el expediente para su tratamiento fue elevado por el Departamento Ejecutivo con retraso al Concejo Deliberante el día 5 de junio del corriente año;

Que el Concejo Deliberante de forma expedita sancionó el día 6 de junio la Ordenanza correspondiente para otorgar las becas estudiantiles BEL, BEZ, BER;

Que habitualmente el pago de las becas se realizaban en los meses de abril – mayo, situación que ya resultaba extemporánea debido a que los estudiantes prácticamente comienzan a cursar y rendir en el mes de febrero;

Que se hace necesario realizar los pagos correspondientes a las becas estudiantiles en un plazo razonable;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**PRIMERO)** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal realice el pago a la brevedad de ----- las becas estudiantiles de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza 5950/19.-----

**T.D. Nº: 8406/19** – Bloque F.P.V – UC – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suspender el beneficio de la exención de tasas municipales a empresas beneficiarias que despidan injustificadamente trabajadores. Girado a la Comisión de **LEGISLACIÓN**.

**T.D. Nº: 8410/19** – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM informe los motivos por los que no se ha reparado la calle Río Paraná de la localidad de Pérez Millán. Girado a los. **BLOQUES**

**Concejal Grilli:** da lectura al proyecto. “Yo quería comentar algo con respecto al mal estado, esto fue pedido, y es intransitable, no solo para los camiones del frigorífico, sino para los vecinos. Yo creo que esto es una verdadera emergencia. Y acá esta el frigorífico que brinda trabajo y nosotros siempre nos mostramos muy preocupados por las fuentes de trabajo, los camiones realmente padecen esto, la gente está muy preocupada. Quería hacer una referencia, las dimensiones que tiene, emplea 1100 personas, buscan aumentar la capacidad de faena a 1500 animales, representa más de cinco millones de medias reses, por esa calle sacamos las exportaciones al mundo, es una emergencia y no lo tenemos en cuenta, argentina va a cumplir con la cuota Hilton, le pedimos que se tenga en cuenta esta calle”.

Pasamos a la votación.

**Por la Afirmativa:** Ediles Costoya; Perié; Gaeto; Grilli; Ramírez; Borselli; Agotegaray; San Filippo y Cardozo.

**Por la Negativa:** Concejales Di Bacco; Macías; Herrera; Mancini; Zanazzi y Belos.

Aprobado por mayoría **MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 2001/19.-**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 2001/19.-**

Ramallo, 20 de junio de 2019

### **VISTO:**

El mal estado de la calle Río Paraná entre Rafael Obligado y Los Andes en la localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el arreglo de la calle antes mencionada fue solicitado por Minuta Nº 1937/19;

Que la calle Río Paraná es camino obligado para camiones que entran y salen del Frigorífico Arre-Beef, uno de los mayores exportadores de carne y fuente innegable de trabajo para Pérez Millán y la zona;

Que los vecinos que habitan en esas cuadras tienen grandes dificultades para ingresar o egresar de sus domicilios;

Que el Sr. Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Ramallo ha manifestado que el asfaltado es prioridad y se considera una emergencia en esta gestión;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE,**

### **MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**PRIMERO)** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, informe a este Cuerpo los ----- motivos por los cuales no se ha reparado la calle Río Paraná entre Rafael Obligado y Los Andes de la localidad de Pérez Millán.-----

**SEGUNDO)** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría ----- de Obras Públicas tenga a bien reparar la calle mencionada, ya que ello constituye una verdadera emergencia debido al mal estado de la misma.-----

**T.D. Nº: 8411/19** – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al Secretario de Obras Públicas realice la reparación del asfalto en calle Azopardo de la localidad de Pérez Millán. Girado a los **BLOQUES**.

**Concejal Grilli:** da lectura al proyecto. “No hay mucho para agregar, es un asfalto reciente, y está en muy mal estado y en condiciones de abandono y suciedad sobre todo una de las manos”.

Pasamos a la votación.

Aprobado por unanimidad **MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2002/19**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2002/19.-**

Ramallo, 20 de junio de 2019

**VISTO:**

El estado de deterioro en que se encuentra el pavimento en calle Azopardo entre Juan José Paso y Sarmiento de la localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el asfaltado de la calle mencionada es reciente;

Que la calle Azopardo es doble mano, por lo cual su tránsito es fluido;

Que no es nuevo el estado de abandono y suciedad de la calle Azopardo;

Que los vecinos de esta calle manifiestan preocupación por la falta de mantenimiento de esta arteria;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**PRIMERO)** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría ----- de Obras Públicas de la Municipalidad de Ramallo, realice la reparación del asfalto en calle Azopardo entre Juan José Paso y Sarmiento de la localidad de Pérez Millán.-----

**SEGUNDO)** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, que arbitre los medios para ----- realizar las tareas de limpieza de la calle Azopardo entre las calles mencionadas en Pérez Millán.-----

**T.D. N°: 8412/19** – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM eleve a este cuerpo informe de todo el parque automotor de la Municipalidad de Ramallo. Girado a los **BLOQUES**.

**Concejal Cardozo:** da lectura al proyecto.

“Por ahí me extendí un poco, esta minuta la hemos trabajado con el Concejal Borselli, la volvimos a presentar con el agregado de algunos puntos, como por ejemplo, la tecnología nos permite muchas cosas, accedí a la página de la VTV y hay muchos que no están en regla, considero un acto de desgobierno importante, no quiero extenderme, y pido la votación”.

**Concejal Macías:** “Compartimos el espíritu de la minuta, hay puntos remarcables, que son validos, pero la verdad que si se nos diera la posibilidad de estudiar el proyecto en un cuarto intermedio o comisión para poder brindar nuestro punto de parecer y acompañar la minuta, sobre todo en los considerandos, si se nos permite realizar alguna modificación sería de nuestro agrado acompañar”.

**Concejal Cardozo:** “Le quisiera decir que aprecio la intención de que hayan evaluado y la intención sea acompañarla, pero pasarla a comisión no porque es algo que ya presentamos, en el último plenario nos dijeron que las minutas se responden y no es así, se responde una de diez, entonces pasar esta minuta a comisión no me parece, por eso no accedo al pedido”

**Concejal Macías:** “Solicito se me tenga en cuenta la del cuarto intermedio y si tienen a bien de aceptar las modificaciones como se me ha pedido en otras ocasiones, tenemos

trabajo por delante y el trabajo legislativo se trata de esto, de llegar a consensos. Pero creo que si se puede lograr acuerdo para que la minuta sea de todos y represente a todos sería ideal. Como ha pasado la sesión pasada con discusiones acaloradas, una resolución de mi autoría se ha eliminado casi la mitad de lo que decía pero logramos decir lo que quería expresar todo el concejo, por eso propongo la moción de cuarto intermedio presidente”.

**Presidente Costoya:** Siendo las 9:41 hs se pasa a un cuarto intermedio.

Retomamos la sesión siendo las 9:52 hs.

**Concejal Cardozo:** “Estuvimos revisando la minuta y decidimos quitar algunos considerando sin perder el espíritu de la minuta”.

Da lectura al proyecto.

**Concejal Macías:** “Agradecer la buena predisposición, y aclarar que cuando uno propone el pase a comisión o el cuarto intermedio, no es demorar una minuta ni menospreciar el trabajo, pero históricamente muchas minutas han pasado a comisión, pero no tenía ese objetivo, sino mejorar el trabajo, nada más”.

Pasamos a la votación.

Aprobada por unanimidad **MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2003/19.-**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2003/19.-**

Ramallo, 20 de junio de 2019

### **VISTO:**

El parque automotor de la Municipalidad de Ramallo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que todos los vehículos que conforman el parque automotor de la Municipalidad de Ramallo deben cumplir con los requisitos legales y de seguridad como patente, seguro, VTV, grabado de autopartes, matafuegos, cinturones de seguridad, balizas, cubiertas en buen estado, etc.;

Que la VTV de los vehículos de uso MUNICIPAL y BOMBEROS es sin costo y sólo serán aplicable si se mantiene al día;

Que en caso de que se solicite el comprobante de aprobación de la VTV en un control policial y el mismo no esté en regla, nuestro municipio se verá multado y esta será considerada como una falta grave de tránsito por la Legislación Nacional;

Que es el Departamento Ejecutivo Municipal el responsable de cumplir con las normativas vigentes de todos los vehículos de la Municipalidad de Ramallo, incluidos los equipos enganchados, como los acoplados, por ejemplo;

Que de existir un solo vehículo Municipal que no esté en regla, es nuestra función pedir que se corrijan estos actos de irresponsabilidad, en donde no solo se trata de cuidar nuestras herramientas de trabajo y el dinero que aportan los contribuyentes, sino también la integridad física de los empleados que conducen nuestros vehículos;

Que el uso de los vehículos Municipales está regulado por la Ordenanza N°: 1797/00;

Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal mantener los vehículos y maquinarias Municipales no solo en condiciones legales, sino también mecánicas y realizar continuamente una renovación de la flota para asegurar a los gobiernos entrantes que dispongan de herramientas de trabajo;

Que se han realizado por este Honorable Concejo Deliberante numerosos reclamos por este tema sin ser respondidos y es oportuno realizar nuevamente esta solicitud;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**PRIMERO)** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que realice una inspección y ----- eleve un informe a este Honorable Concejo Deliberante de todos los vehículos, maquinarias y equipos enganchados propiedad municipal y servicios de terceros contratados y que cumplan con todos los requisitos legales, de propiedad y de seguridad.-----

**SEGUNDO)** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal realice un control y envíe un ----- informe a este Honorable Concejo Deliberante de todo el personal municipal que conduce y opera estos vehículos para que dispongan de todas las medidas de seguridad personales y de los vehículos necesarios y las autorizaciones pertinentes para operar cada tipo de vehículo o herramienta.-----

**TERCERO)** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal envíe a este Honorable Con----- cejo Deliberante un listado de las patentes de TODOS los vehículos del parque automotor propiedad de la municipalidad de Ramallo.-----

**CUARTO)** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, tome acciones relacionadas a ----- lo determinado en la Ordenanza N° 1797/00 con respecto al uso de los vehículos municipales, enfocándose en los siguientes puntos:

A) Criterio utilizado para la utilización de vehículos municipales fuera del horario regulado que es de 06:00 a 14:30

B) Confeccionar un listado de vehículos oficiales;

C) Datos identificatorios del vehículo y área de afectación;

Agente Municipal a cargo del vehículo, sus funciones y horario laboral del mismo.-----

**QUINTO)** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal tenga a bien, informar a este ----- Cuerpo qué maquinarias o vehículos se han adquirido en la presente gestión o si se tiene un plan para renovar la flota de vehículos municipales.-----

**T.D. N°: 8413/19** – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM realice demarcación en el cordón margen izquierda de calle Sarmiento entre calle Rivadavia y San Martín. Girado a los **BLOQUES**.

**Concejal Gaeto:** da lectura al proyecto. “Está acompañada de fotos la minuta, es un pedido para que se ordene el tránsito en el lugar, ya que el estacionamiento en doble fila dificulta el tránsito”.

**Concejal Macías:** “Voy a plantear algunas cuestiones, en realidad creemos que podríamos ir hacia lo que expresa el ultimo considerando, que es realizar un control diario para darle solución a este problema, porque en realidad pedir algunas cuestiones que se marcan en esta minuta creemos que sería contraproducente, pintar de color amarillo por ejemplo, tenemos una ley de transito que marca que no se puede estacionar de la margen izquierda, que implicaría pintar de amarillo ahí, que el resto donde no esté pintado se podría estacionar, entonces si pintamos entre Rivadavia y San Martín en el resto si, la segunda cuestión es que, hay un problema heredado, que es como trato este concejo el estacionamiento frente al club defensores, y también el sentido de calles, las medidas no dan para estacionamiento a 45° si podría ser un estacionamiento de transito y retirarme, hoy nos encontramos con colas de vehículos que van hasta la mitad de la calle, quizás fue un error, pero hoy tenemos ese inconveniente, la gente estaciona en doble fila y es un problema, en frente hay un supermercado, donde se labraron miles de infracciones por carga y descarga fuera de horario, ahora hay una remisera que como método habitual excede los 12 metros, es una discusión constante en la zona, creo que el espíritu de esta minuta es muy válido y busca una solución, que tenemos que trabajar de manera más integral, porque el estacionamiento de la escuela uno no va a poder continuar de la misma manera. No se si no es demasiado lo que estamos planteando”.

**Concejal Gaeto:** “Voy a hacer una aclaración, cuando hablamos de colocar carteles de prohibido estacionar es sobre la margen izquierda no derecha, respecto de la dársena es una realidad, hay que trabajar la situación con una ordenanza, donde se establezca que no se puede estacionar a 45°, que es solo para estacionamiento provisoria. Respecto de la pintura amarilla no sé si queremos evaluar la corrección de la minuta, o encargarle al



ejecutivo que lleve acciones con respecto a la circulación y estacionamiento. Yo la carcelería la dejaría”.

**Presidente Costoya:** “El tema es que ya han hablado con los inspectores, y mucho no pueden hacer, el tema de pintarlo de amarillo era porque cuando uno va y ve que está delimitado no estaciona, no sé si es relevante, sino que es para sumar y ayudar al inspector”.

**Concejal Di Bacco:** “La cuestión de la dársena es un pedido histórico de la Escuela Media, entonces con la zona calma se achicó el espacio. Los docentes, son docentes taxi y no había lugar para estacionar, me parece que el prohibido estacionar ayudaría, yo le acerqué a la directora de la escuela una ordenanza donde dice que es de uso exclusivo para la escuela. También es cierto que eso es muy corto y los autos quedan con la parte trasera sobre el pavimento, ahí está la fotocopiadora, hay otros negocios, donde se acortó la cuadra, y eso genera que pongan los autos tapando los garajes, algo hay que hacer para que la gente vea y les llame la atención”.

**Concejal Macías:** “Básicamente era acompañar esto, que era un estacionamiento para la escuela, pero se usa mas para el supermercado, nosotros tenemos una ordenanza de solicitud de estacionamiento exclusivo, entonces por ahí si lo pensamos en esta persona que tiene esta incapacidad motriz. Estudiemos como podemos colaborar para el buen uso de la dársena”.

**Concejal Belos:** “La verdad que es un tema interesante los que vivimos en Villa Ramallo, y esa cuadra es un problema, sin ánimo de faltar el respeto, porque no lo convertimos en ordenanza, porque si bien es cierto que la ley de tránsito no permite estacionar sobre el lado izquierdo, nosotros podríamos legalizar que el cordón este pintado con los carteles, y la dársena, y resolvemos un problema que no es menor. Obviamente suma la cantidad de vehículos y como sobresalen los autos de la dársena de la escuela media. Creo que sería importante hacerlo mediante una ordenanza y resolverlo y sino acompañamos la minuta”

**Concejal Di Bacco:** “Creo que esta bueno que haya una ordenanza que ordene el estacionamiento. Pero el problema va a continuar, creo que se podría hacer las dos cosas, buscar una solución en el mientras tanto, yo estoy totalmente de acuerdo”.

**Concejal Ramírez:** “Siguiendo con el tema, estuve en esa cuadra en distintos tiempos y es caótica la cuadra, me gustaría que si se trata una de las soluciones podría ser la de evaluar de prolongar la zona calma, me parece que es lo más acertado por la cantidad de gente que circula”.

Pasamos a la votación.

Aprobado por unanimidad **MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2004/19.-**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2004/19.-**

Ramallo, 20 de junio de 2019

## **VISTO:**

La problemática que sucede con el estacionamiento en calle Sarmiento entre calle Rivadavia y San Martín; y

## **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario regularizar el estacionamiento en calle Sarmiento e/Rivadavia y San Martín de la localidad de Villa Ramallo;

Que son reiteradas las quejas de vecinos que se domicilian en esa cuadra porque hay cantidad de vehículos que estacionan en las entradas de los automóviles de los domicilios, no permitiendo el egreso e ingreso de los mismos;

Que en uno de los domicilios vive una señora que no puede desplazarse por sus propios medios, sino que lo hace con ayuda de una silla de rueda y cada vez que hay un vehículo mal estacionado en su entrada se le dificulta poder salir;

Que los vecinos se han comunicado con funcionarios, inspectores de la Municipalidad de Ramallo y no han tenido respuesta;

Que han llegado a estacionar directamente sobre la vereda, causando no solamente la obstrucción para la salida de vehículos, sino también obstruyendo el paso peatonal de vecinos;

Que sería importante, pintar los cordones de la mano izquierda de color amarillo, colocar carteles de prohibido estacionar y realizar un control diario por un tiempo determinado por medio de inspección, para poder darle una solución a este problema;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;**

### **MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**PRIMERO)** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Delegación Municipal de Villa Ramallo, realice una demarcación con pintura amarilla en el cordón margen izquierda de calle Sarmiento entre calle Rivadavia y calle San Martín de la localidad de Villa Ramallo, para comenzar a controlar el estacionamiento de dicha Arteria.

**SEGUNDO)** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que por intermedio de la Delegación Municipal de Villa Ramallo, coloque carteles de prohibido estacionar en la margen izquierda de calle Sarmiento entre calle Rivadavia y calle San Martín de la localidad de Villa Ramallo.

**T.D. Nº: 8414/19** – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM que evalúe el poder realizar para el aniversario de la fundación de Pérez Millán, eventos similares a las celebraciones realizadas en El Paraíso y Ramallo. Girado a los **BLOQUES**.

**Concejal Cardozo:** da lectura al proyecto. “Este año nuestro pueblo cumple 111 años, y le estamos pidiendo al intendente a través de esta minuta un festejo acorde”.

Pasamos a la votación.

Aprobada por unanimidad **MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2005/19.-**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2005/19.-**

Ramallo, 20 de junio d 2019

### **VISTO:**

La importancia de contar con actividades culturales, recreativas y musicales en todos los pueblos del Partido de Ramallo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que nuestro señor intendente Municipal, Don Mauro Poletti se ha manifestado a través de sus actos de gobierno a favor de las actividades musicales;

Que nuestro Intendente también nos ha brindado información a través de declaraciones a medios locales en que “Es lindo poder darle un poco de alegría a la gente”, luego de los festejos del 25 de Mayo;

Que Una multitud se hizo presente en los festejos patrios de la semana de mayo con una banda de cuarteto contratada por la Municipalidad de Ramallo;

Que en ese evento hubo también exposición de fotos, libros y cuadros. También, además de exhibición de autos tuning, paseo de Artesanos y puestos gastronómicos;

Que en un escenario a la altura de los mejores, se desplegó magia y mucho talento por todos los artistas;

Que nos hemos enterado por medios locales que por motivo de los festejos por el día de la Independencia, el próximo 9 de julio, se presentará en la

localidad de El Paraíso, el grupo musical llamado “Los Tekis”, contratado por la Municipalidad de Ramallo;

Que Pérez Millán se fundó un 27 de julio de 1908, y pronto se realizarán los tradicionales festejos por cumplirse un año más de su fundación;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;**

### **MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**PRIMERO)** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, que evalúe si sería propicio ----- contar con un evento de similares características a los llevados adelante por el Departamento Ejecutivo Municipal el 26 de mayo en Ramallo y el 9 de julio, en El Paraíso, en los festejos por el día del aniversario de la fundación de Pérez Millán, a celebrarse el próximo 27 de julio, en donde los pobladores y visitantes ocasionales festejarán los 111 años de la localidad.-----

**T.D. Nº: 8415/19** – Bloque Cambiemos – Proyecto de Ordenanza, otorgando a la Escuela de Educación Primaria Nº24 un subsidio por \$15.000 para solventar gastos de placa por sus 100 aniversario. Girada a la comisión de **PRESUPUESTO**.

**T.D. Nº: 8416/19** – Bloque Cambiemos – Proyecto de Resolución, declarando de Interés Municipal el evento cultural La Voz Continua. Girado a los **BLOQUES**.

**Concejal Grilli:** da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación.

Aprobada por unanimidad la **RESOLUCIÓN Nº: 2337/19.-**

### **RESOLUCIÓN Nº: 2337/19.-**

Ramallo, 20 de junio de 2019

### **VISTO:**

El evento cultural denominado “**La Voz Continúa**” que se realizará en Pérez Millán, Partido de Ramallo el día 21 de junio de 2019; y

### **CONSIDERANDO:**

Que **La Voz Continúa** es organizado por la **Sra. Abigail Acosta**, vecina de Ramallo y participante de **La Voz Argentina – Edición 2018**;

Que el espectáculo contará con la presencia de **Pablo Carrasco, Federico Gómez, Darío Lazarte y Abigail Acosta**, todos ellos participantes ovacionados en el concurso **La Voz Argentina – 2018**;

Que el espectáculo tiene como objetivo acercar la cultura musical a la localidad de Pérez Millán, así como la participación de toda la familia;

Que los jóvenes tendrán la posibilidad de demostrar su habilidad en el canto frente a tan importantes representantes de la música;

Que parte de lo recaudado será destinado a instituciones de la localidad de Pérez Millán;

Que propiciar actividades de estas características pone en valor la importancia de las manifestaciones artísticas, propias del ser humano y creadoras de lazos;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º)** Declarar de **INTERÉS MUNICIPAL** el evento cultura “**La Voz Continúa**”  
----- que se desarrollará el día 21 de junio de 2019 en la localidad de Pérez  
Millán, Partido de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 2º)** Felicitar a la Sra. **Abigail ACOSTA** por su compromiso con el arte para la  
----- comunidad de Ramallo y con la localidad de Pérez Millán, de donde es  
nativa.-----

**ARTÍCULO 3º)** Enviar copia a los medios de comunicación del Partido de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2019.-----

**T.D. Nº: 8417/19** – Bloque F.P.V – UC – Proyecto de Resolución, solicitando al Presidente  
de la República una respuesta sobre el Black out producido el 16 de junio pasado. Girado  
a los **BLOQUES**.

**Concejal Di Bacco:** da lectura al proyecto. “Yo quiero decirles, que no hubo una  
aclaración de lo que sucedió, por eso hubo muchas dudas al respecto, se dijo que se iba  
a saber dentro de 15 días. El diario clarín dice, que ya se identificaron fallos, y no se han  
manifestado de manera oficial. El sistema interconectado que fallo, es la red troncal, lo  
controla Marcelo Midlin. Yo quería mostrarles acá que entre las explicaciones que se  
dieron hubo dos respuestas, donde dice que el apagón fue de Yaciretá a salto grande, y la  
otra dice de Colonia Illia hasta salto grande. Decía que con las obras de ampliación se  
conectó a la Patagonia, que se llama Sadi, Sadi está bajo la gestión de Transener, una  
porción minoritaria pertenece al estado. Hay otra firma de transporte regional como  
Trasnea, Yasilec, Districuyo y Trascomahue, todas envían la energía al Sadi. La falla que  
había causado el apagón se habría, y lo digo en potencia, por un problema de Yaciretá y  
salto grande. El gobierno no dio una explicación convincente. También las pérdidas que  
hubo, calcule usted que al no haber electricidad perjudico a muchos, supermercados,  
comercios, y electro dependientes. El secretario del mercado eléctrico, dijo que el apagón  
se origino en algún punto de los 250 kilómetros que van desde Colonia Illía a campana.  
En ese tendido se origino el error. No sabemos qué paso o porque paso, la línea la opera  
Transener. Me parece que muchas palabras de lo técnico, pero hay algo que me  
conmovió el papa de un niño electro dependiente que envió una carta a un periodista (da  
lectura a la carta). Yolo que pido es el resarcimiento a las personas por las pérdidas que  
han tenido y reponer una mercadería es a veces imposible, pensemos en esta carta, en lo  
que sucedió, a muchos les iba la vida. Pedir información de porque sucedió este apagón”.

**Concejal Grilli:** “Por supuesto es saludable querer saber, a cuatro días me parece  
apresurado, la concejal emplea la palabra convincente, yo quiero la verdad. La  
preocupación por electro dependientes es comprensible y supera el mal estar, pero a 4  
días exigir una respuesta convincente, no me parece, yo quiero la verdad. Nos está  
pidiendo el gobierno prudencia, tal como dicen que analizaran y darán el informe final, es  
como la caja negra de los aviones, pero del sistema interconectado que se cayó. Yo creo  
que se van a hacer cargo de los costos. Hay mucha gente que está acostumbrada porque  
durante muchos veranos lo han sufrido. Yo tengo un comercio y lo sé, en otros lugares no  
ha vuelto con rapidez. Acá se habla de Transener, y lo comunica Infobae, este es  
responsable de la concesión. Yo creo que las sanciones se van a tomar, a todo esto  
cuando hablamos del pagos, por supuesto fue el día del padre, hubo muchos apagones a  
nivel mundial, Nueva Zelanda, Europa, Alemania. Son solo ejemplo de que ocurre,  
cuando se trata de tecnología hay fallas. Pedimos explicaciones reales, nosotros no  
vamos a acompañar”.

**Concejal Di Bacco:** “Cuando hablo de convincente no es para que me convenzan como  
una tonta, hubieran sido sinceros y nos hubieran dicho que pasó. Si no le gusta a la  
concejal la palabra convincente, pienso que cuando uno dice que yo creo que se van a  
hacer cargo, es algo que no sabe. Y como dijo muy bien, acá faltó mantenimiento y no es  
que se me ocurre lo han dicho los especialistas, dicen la empresa colocó un bey pass, si  
no hubiera estado, el desequilibrio se hubiera sido mucho menor, admiten de Transener,  
lo hicieron por razones economizar, lo dice el zar de la electricidad, Midlin. Es una  
persona que lo que le faltó con todas las ganancias que tiene, podría haberse ocupado y  
ver dónde estaba la falla, porque como dije a muchos le va la vida. Por otro lado mantener  
el sistema eléctrico cuesta 9 mil millones de dólares anuales. Transener es una forma

controlada por Citelec, confluye con pampa energía y Enarsa, el ex ministro de energía quiso ponerla a la venta pero choco con el radicalismo. Digo si la misma empresa dice que ha pasado y el gobierno sale a decir que en 15 días, creo que lo más sincero es que digan que es lo que paso para que no vuelva a suceder. No sirve decir si comprendo y entiendo, cada uno sabrá a conciencia que votar, pido el acompañamiento, porque la empresa sabe dónde está el error. El presidente solo saco un comunicado en sus redes sociales, la cuestión es que uno quiere respeto por la sociedad y una explicación clara y resarcimiento”.

**Concejal Belos:** “En realidad los cortes siempre existieron, años atrás, existían, todos nos acordamos que en Buenos Aires salían con los cacerolazos, trabajaban los equipos de las prestatarias, y siempre faltó mantenimiento, pero, no nos debemos olvidar que desde hace 3 años la energía aumento 3800%. Hay algunos señores de los que nombró la edil Di Bacco están ganando mucho más de lo que ganaban hace 3 años atrás, creo que es un número muy importante para efectuar mantenimientos necesarios para tener la energía en condiciones. Y por supuesto que si hablamos finitos de lo que paso, seriamos irrespetuosos, porque seguramente hay dispositivos muy modernos, donde son operados por ingenieros, pero algunos que conocemos algo de la prestación de energía, sabemos que es una trasmisión, y el 90% de lo que paso es por la falta de mantenimiento. Los amigos de TN decían que si la torre que mostraban se hubiera mantenido no hubiera pasado. La concejal dijo que es como la caja negra de un avión, y esto no se da a conocer porque estamos cerca de un acto electoral. Pero quédense tranquilos que los mismos corten que sufríamos años atrás eran por falta de mantenimiento pero se pagaba mucho menos”.

**Concejal Gaeto:** “Sin ánimo de extender el debate, comparto lo que dice el concejal Belo saca hay una falta de mantenimiento de larga data. pero cuando habla de un 3800% de aumento, eso tiene que ver con la quita de subsidio, porque si es así, la empresa siempre recibió el mismo monto de recursos, nada más que ahora lo recibe del usuario, eso no me queda claro, si ese 3800% tiene que ver con que el estado mantiene los subsidios, o tiene que ver porque ya no se subvenciona como antes, lo desconozco”.

**Concejal Di Bacco:** “Con respecto a lo que dice Gaeto, se sacaron los subsidios, la gente está con sueldos bajos, manteniendo la energía que tiene precios siderales. Es cierto que hubo cortes y no ahora, sino seríamos ciegos, pero esto es por falta de mantenimiento, y sabemos cuánto vale la energía, por eso hay tantos accionistas, el pueblo está subsidiando a las empresas”.

**Concejal Gaeto:** “Esto no se trata de una pelota u otra, los recursos que antes ponía el pueblo con el formato de subsidio a través del estado, hoy los pone el usuario, la conclusión que saco es que este es un proceso donde no se ha controlado, y el aumento de la energía en este caso que es cierto, quiere decir que antes la empresa también recibía un recurso similar al de hoy y tampoco se cumplía con el servicio”.

**Concejal Di Bacco:** “Yo desde mi mirada digo, que los subsidios que el estado daba tenían una razón social, y pagaban menos la energía, hoy hay mucha dificultad, la persona que me ayuda en mi casa tiene un comercio y los costos de luz se le duplicaron, son distintas visiones, se subsidiaba para que la gente lo pueda pagar y hoy el usuario paga”.

**Concejal Zanazzi:** “Parte de lo que iba a decir lo dijo la concejal Di Bacco, antes se pagada 350 o 400 pesos contra 3000 mil de ahora y que el corte de luz dejo a más de 50 millones de personas sin luz nunca había pasado, toda argentina, sur de Brasil y Uruguay, se ha profundizado la falta de mantenimiento”.

**Concejal Gaeto:** “Yo comparto pero seguro no fui claro, la transferencia a las grandes empresas de energía, y entiendo que al usuario se le ha impacto mucho con el aumento, yo voy al fondo de la cuestión, y es que ahora con este mecanismo y en el gobierno anterior, la transferencia fue grande y no le caen del cielo lo aportan los ciudadanos, no estoy discutiendo lo que paga o no el ciudadano que es excesivo, la discusión se plantea en que hay una transferencia, que hay un aumento y no se presta el servicio como corresponde, acá hay un compromiso y responsabilidad de este gobierno y del anterior, que con maneras distintas, han aportado y transferidos recursos muy importantes. Pero si la fundamentación es, que con la cantidad de recursos que se les transfiere pasa y paso, lo que creo es que de una forma u otra un gobierno u otro le han transferido sumas importantes y el sistema energético no brinda las condiciones necesarias”.

**Concejal Belos:** “Gaeto quiere que le digamos que sí, sí le transferíamos la misma plata, este gobierno no hace 100 días que esta, siempre se lo dice de carácter político, pero acá la cuestión es que nos duele que se le está dando la misma plata que antes, todas las

empresas estaban en marca, el kiosco que dice la concejal Di Bacco, hay metalúrgicas que han cerrado, en la empresa que yo trabajo pagábamos 4500 pesos y hoy 80 mil. Desde el gobierno se nos dijo también que iba a venir la gran revolución energética que no íbamos a tener problemas y seguimos hablando de vaca muerta y tenemos apagón de luz como nunca antes. Coincido con Gaeto, antes nadie controlaba nada, y hoy lo hacen igual, pero digamos que somos todos responsables, se siguen llevando cifras enormes que a criterio mío, no es la que corresponde, antes eran con subsidios pero todo seguía en marca, comercios, empresas, etc. Ya no hablamos de medianas metalúrgicas, hablamos de kioscos, vamos a la anécdota de Villa General Savio, una señora vendía hielo, tenía dos freezer, se le había ocurrido vender hielo para paliar sus necesidades, entro este gobierno que le transfiere la misma plata a las empresas de energía y esta mujer se quedo sin trabajo y así sucesivamente. Hoy les pagamos con un alto costo social, y no hay soluciones, las líneas y los transportes de energías siguen sin mantenimiento”.

Se pasa a la votación.

Por la Afirmativa: **Concejales Di Bacco; Macías; Herrera; Mancini; Zanazzi; Belos y Ramírez.**

Por la Negativa: **Ediles Costoya; Perié; Gaeto; Grilli; Borselli; Agotegaray; San Filippo y Cardozo.**

**Rechazado por mayoría.**

**DESPACHO DE COMISIÓN:**

**OBRAS PÚBLICAS**

**T.D. Nº: 8394/19** – Bloque Cambiemos – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM realice trabajos de pavimentación en calle Av. Manfredi hasta la entrada del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Pérez Millán.

**Concejal Grilli:** “Estuvimos reunidos, yo no estoy en la comisión, pero los ediles de la comisión me explicaron que si se pavimenta como se lo viene haciendo, no duraría demasiado, por el tránsito de camiones y por bomberos, lo que me proponen es conversar con la empresa que allí se encuentra y me pidieron que permanezca en comisión”.

**LEGISLACION**

**T.D. Nº: 8406/19** – Bloque F.P.V – UC – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suspender el beneficio de la exención de tasas municipales a empresas beneficiarias que despidan injustificadamente trabajadores.

**Concejal Gaeto:** da lectura al proyecto.

Pasamos a la votación.

Aprobada por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5955/19.-**

**ORDENANZA Nº: 5955/19.-**

Ramallo, 20 de junio de 2019

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 3458/08 que promueve un plan de Promoción Industrial en el Partido de Ramallo; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza tiene como finalidad la radicación de nuevas empresas en el Partido de Ramallo, el desarrollo regional industrial, la generación de nuevas pequeñas y medianas empresas y propender el desarrollo económico como medio de generación de empleo para los habitantes del mismo;

Que como herramienta para lograr tal finalidad se implementa un régimen de exenciones en Tasas Municipales para aquellas empresas nuevas que se radiquen en el Parque Comirsa;

Que dicho régimen de exenciones se prolonga por el período de 10 años, obteniendo durante los primeros cinco años la exención total de Tasa y durante los restantes cinco años una exención porcentual descendente proporcional a la cantidad de empleados residentes en el Partido de Ramallo;

Que la Norma citada expresa con exactitud cuáles son los objetivos de este municipio con respecto a la radicación industrial dentro del Parque Comirsa;

Que sin el cuidado de los puestos laborales generados dentro de las empresas radicadas, las cual se acogen a los beneficios de la Norma 3458/08, el plan de radicación industrial basado en las exenciones de Tasas Municipales perdería todo sentido y espíritu;

Que es objetivo de este Honorable Concejo Deliberante defender y promover los derechos de todos los trabajadores del Partido de Ramallo;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a evaluar la suspensión ----- de los beneficios de exención de Tasas Municipales otorgados por la Ordenanza Nº 3458/08, a las empresas beneficiarias que despidan a sus trabadores en forma injustificada y sin haber cumplimentado el Procedimiento Preventivo de Crisis de Empresa y/o no se encuentre al día en el pago de Tasas y Tributos Municipales.-----

**ARTÍCULO 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar el procedi----- miento para la ejecución de la presente norma.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2019.-----

**T.D. Nº: 8407/19** – Proyecto de Ordenanza, refrendando en todos sus términos el Acta Convenio suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

**Concejal Gaeto:** da lectura al proyecto.

Pasamos a la votación.

Aprobada por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5956/19.-**

**ORDENANZA Nº: 5956/19.-**

Ramallo, 20 de junio de 2019

### **VISTO:**

El “Acta Convenio” celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el objetivo central es el apoyo a los jóvenes de 12 a 21 años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo, e inserción a la educación en el marco del Programa de “**Responsabilidad Social Compartida Envión**”;

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el presente convenio, celebrado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º)** Refréndase en todos sus términos el “Acta Convenio” suscripto entre el ----- “Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires”, representado en este acto por el Sr. **Ministro Santiago LÓPEZ MEDRANO - D.N.I. Nº 24.662.403** y la Municipalidad de Ramallo, representada por el **Señor Intendente Municipal, Dn. Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y que como **Anexo I**, se incorpora al Cuerpo legal de la presente.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2019.-----

**T.D. Nº: 8418/19** – proyecto de ordenanza: autorizando al DEM a celebrar un contrato de locación de obra c/ la Prof. en psicología social - Hortensia Liliana Godoy Hasenauer s/expediente n° 4092-19539/18. – programa enviñon.

**Concejal Gaeto:** da lectura al proyecto.

Pasamos a la votación.

Aprobada por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5957/19.-**

**ORDENANZA Nº: 5957/19.-**

Ramallo, 20 de junio de 2019

### VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-19539/18; en el cual solicita la contratación de una Profesional – Prof. en Psicología Social -, a los efectos de cumplir funciones dentro del marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñon y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio; y

### CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y la **Prof. en Psicología Social Sra. Hortensia Liliana GODOY HASENAUER - D.N.I. Nº 13.587.805** y que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

**ARTÍCULO 2º)** Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2019.-----

**ANEXO I**

Ordenanza 5957/19

**CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**



----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil diecinueve , entre la Municipalidad de Ramallo ( C.U.I.T. n° 30-99904676-9 ) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Don Mauro David POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992** y por la otra la **Prof. en Psicología Social Sra. Hortensia Liliana GODOY HASENAUER - D.N.I. N° 13.587.805** domiciliada en **Rincón 356 Dto. 4º** de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra ( Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

**PRIMERO:** La **Sra. Hortensia Liliana GODOY HASENAUER** cumplirá funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza N° 5956/19) para la puesta en marcha del **“Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”**, consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos, tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas a otro organismo y/o instituciones cuando sea pertinente, articulando con ellos y realizando un seguimiento de las mismas. El horario de la prestación del Servicio será dispuesto por la locataria conforme a sus necesidades, horario que deberá ser respetado por el locador, dando su incumplimiento justa causa a la Locataria para rescindir el presente contrato antes del término establecido en la cláusula segunda. El mismo se distribuirá en Cuatro (4) horas diarias de lunes a viernes en horario alternado y fines de semana en caso de que alguna actividad programada así lo requiera.-----

**SEGUNDO:** Este contrato rige a partir del día 1º de julio de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

**TERCERO:** Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO-LEY N° 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”**, **EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVIÓN, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

**CUARTO:** La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

**QUINTO:** El presente Contrato se celebra Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

**SEXTO:** Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

**SÉPTIMO:** Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

**OCTAVO:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

**NOVENO:** En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, esta deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

**DÉCIMO:** La profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

**DÉCIMO PRIMERO:** La **Sra. Hortensia Liliana GODOY HASENAUER** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

**T.D. Nº: 8419/19** – proyecto de ordenanza: autorizando al DEM a celebrar un contrato de locación de obra c/ la abogada María Carla Monfasani s/expediente nº 4092- 19540/18. – programa envión.

**Concejal Gaeto:** da lectura al proyecto.

Pasamos a la votación.

Aprobada por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5958/19.-**

**ORDENANZA Nº: 5958/19.-**

Ramallo, 20 de junio de 2019

### **VISTO:**

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-19540/18; en el cual solicita la contratación de un Profesional – Abogada -, a los efectos de cumplir funciones dentro del marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES; SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y la **Abogada Sra. María Carla MONFASANI – D.N.I. Nº 30.458.527** y que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

**ARTÍCULO 2º)** Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2019.**-----

**ANEXO I**

Ordenanza 5958/19

**CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil diecinueve , entre la Municipalidad de Ramallo ( C.U.I.T. n° 30-99904676-9 ) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Don Mauro David POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992** y por la otra la **Sra. María Carla MONFASANI – D.N.I. N° 30.458.527 Abogada**, domiciliada en **Gomendio 525** de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra ( Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

**PRIMERO:** La **Sra. María Carla MONFASANI** cumplirá funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza N° 5956/19) para la puesta en marcha del “**Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión**”, consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos, tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas a otro organismo y/o instituciones cuando sea pertinente, articulando con ellos y realizando un seguimiento de las mismas. El horario de la prestación del Servicio será dispuesto por la locataria conforme a sus necesidades, horario que deberá ser respetado por el locador, dando su incumplimiento justa causa a la Locataria para rescindir el presente contrato antes del término establecido en la cláusula segunda. El mismo se distribuirá en Cuatro (4) horas diarias de lunes a viernes en horario alternado y fines de semana en caso de que alguna actividad programada así lo requiera.-----

**SEGUNDO:** Este contrato rige a partir del día 1º de julio de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

**TERCERO:** Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO-LEY N° 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”**, **EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVIÓN, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

**CUARTO:** La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

**QUINTO:** El presente Contrato se celebra Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

**SEXTO:** Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

**SÉPTIMO:** Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

**OCTAVO:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

**NOVENO:** En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

**DÉCIMO:** La profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá

actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

**DÉCIMO PRIMERO:** La **Sra. María Carla MONFASANI** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

**T.D. Nº: 8420/19** – proyecto de ordenanza: autorizando al DEM a celebrar un contrato de locación de obra c/ psicopedagoga Noelia Giselle Reynoso s/expediente nº 4092-19541/18. – programa envi6n.

**Concejal Gaeto:** da lectura al proyecto.

Pasamos a la votaci6n.

Aprobada por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5959/19.-**

**ORDENANZA Nº: 5959/19.-**

Ramallo, 20 de junio de 2019

### **VISTO:**

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-19541/18; en el cual solicita la contrataci6n de un Profesional – Psicopedagoga -, a los efectos de cumplir funciones dentro del Marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVI6N y o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus t6rminos el **Contrato de Locaci6n de Obra;**

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **CONTRATO DE LOCACI6N DE OBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo representa-da por el Sr. Intendente Municipal **Don Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y la **Psicopedagoga Sra. Noelia Giselle REYNOSO - D.N.I. Nº 37.218.749**, y que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

**ARTÍCULO 2º)** Facúltase a la Secretarí a de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinente que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESI6N ORDINARIA DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2019.**-----

**ANEXO I**

Ordenanza 5959/19

### **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil diecinueve, entre la Municipalidad de Ramallo ( C.U.I.T. nº 30-99904676-9 ) con domicilio en Av. San Martín

y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Don Mauro David POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992** y por la otra la **Sra. NOELIA GISELLE REYNOSO - D.N.I. N° 37.218.749 Psicopedagoga**, domiciliada en **Irigoyen 772** de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra ( Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

**PRIMERO:** La Sra. **NOELIA GISELLE REYNOSO** cumplirá funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza N° 5956/19) para la puesta en marcha del “**Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión**”, consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos, tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas a otro organismo y/o instituciones cuando sea pertinente, articulando con ellos y realizando un seguimiento de las mismas. El horario de la prestación del Servicio será dispuesto por la locataria conforme a sus necesidades, horario que deberá ser respetado por el locador, dando su incumplimiento justa causa a la Locataria para rescindir el presente contrato antes del término establecido en la cláusula segunda. El mismo se distribuirá en Cuatro (4) horas diarias de lunes a viernes en horario alternado y fines de semana en caso de que alguna actividad programada así lo requiera.-----

**SEGUNDO:** Este contrato rige a partir del día 1º de julio de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

**TERCERO:** Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO-LEY N° 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”**, **EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVIÓN, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

**CUARTO:** La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

**QUINTO:** El presente Contrato se celebra Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

**SEXTO:** Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

**SÉPTIMO:** Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

**OCTAVO:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

**NOVENO:** En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.--

**DÉCIMO:** La profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio

profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

**DÉCIMO PRIMERO:** La **Sra. Noelia Giselle Reynoso** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

**T.D. Nº: 8421/19** – proyecto de ordenanza: autorizando al DEM a celebrar un contrato de locación de obra c/ el abogado Sr. José Carlos María Sanz Salazar s/expediente nº 4092-19542/18. – programa envián.

**Concejal Gaeto:** da lectura al proyecto.

Pasamos a la votación.

Aprobada por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5960/19.-**

**ORDENANZA Nº: 5960/19.-**

Ramallo, 20 de junio de 2019

### **VISTO:**

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-19542/18; en el cual solicita la contratación de un Profesional – Abogado -, a los efectos de cumplir funciones dentro del Marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION y o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y el **Abogado Sr. José Carlos María SANZ SALAZAR - D.N.I. Nº 24.258.736**, y que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

**ARTÍCULO 2º)** Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinente que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2019.**-----

**ANEXO I**

Ordenanza 5960/19

### **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil diecinueve, entre la Municipalidad de Ramallo ( C.U.I.T. nº 30-99904676-9 ) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Don**

**Mauro David POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992** y por la otra la **Sr. José Carlos María SANZ SALAZAR - D.N.I. N°: 24.258.736 Abogado** domiciliada en **9 de julio 396** de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra ( Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

**PRIMERO:** El **Sr. José Carlos María SANZ SALAZAR** cumplirá funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza N° 5956/19) para la puesta en marcha del **“Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”**, consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos, tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas a otro organismo y/o instituciones cuando sea pertinente, articulando con ellos y realizando un seguimiento de las mismas. El horario de la prestación del Servicio será dispuesto por la locataria conforme a sus necesidades, horario que deberá ser respetado por el locador, dando su incumplimiento justa causa a la Locataria para rescindir el presente contrato antes del término establecido en la cláusula segunda. El mismo se distribuirá en Cuatro (4) horas diarias de lunes a viernes en horario alternado y fines de semana en caso de que alguna actividad programada así lo requiera.-----

**SEGUNDO:** Este contrato rige a partir del día 1º de julio de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

**TERCERO:** Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO-LEY N° 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”**, **EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVIÓN, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

**CUARTO:** La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

**QUINTO:** El presente Contrato se celebra Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

**SEXTO:** Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

**SÉPTIMO:** Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

**OCTAVO:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

**NOVENO:** En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

**DÉCIMO:** El profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

**DÉCIMO PRIMERO:** El Sr. José Carlos María SANZ SALAZAR deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

**T.D. Nº: 8422/19** – proyecto de ordenanza: autorizando al DEM a celebrar un contrato de locación de obra c/ la docente Sra. Alejandra Paola Barberis - s/expediente nº 4092-19543/18. – programa envi3n.

**Concejal Gaeto:** da lectura al proyecto.

Pasamos a la votaci3n.

Aprobada por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5961/19.-**

**ORDENANZA Nº: 5961/19.-**

Ramallo, 20 de junio de 2019

### **VISTO:**

El pedido formulado por la Secretar3a de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-19543/18; en el cual solicita la contrataci3n de una Profesional – Docente, a los efectos de cumplir funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envi3n y/o lo que determine el DEM, conforme las necesidades del servicio; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus t3rminos el **Contrato de Locaci3n de Obra;**

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRATO DE LOCACI3N DE OBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y la Docente **Sra. Alejandra Paola BARBERIS - D.N.I. Nº 29.559.616** y que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

**ARTÍCULO 2º)** Facúltase a la Secretar3a de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESI3N ORDINARIA DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2019.**-----

**Anexo I**

Ordenanza 5961/19

### **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ..... d3as del mes de ..... del a3o dos mil diecinueve, entre la Municipalidad de Ramallo ( C.U.I.T. nº 30-99904676-9 ) con domicilio en Av. San Mart3n y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Don Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y por la otra la Sra. **ALEJANDRA PAOLA**



**BARBERIS - D.N.I. Nº 29.559.616** domiciliada en Rivadavia 726 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra ( Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

**PRIMERO:** La **Sra. Alejandra Paola BARBERIS** cumplirá funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 5956/19) para la puesta en marcha del “**Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión**”, consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos, tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas a otro organismo y/o instituciones cuando sea pertinente, articulando con ellos y realizando un seguimiento de las mismas. El horario de la prestación del Servicio será dispuesto por la locataria conforme a sus necesidades, horario que deberá ser respetado por el locador, dando su incumplimiento justa causa a la Locataria para rescindir el presente contrato antes del término establecido en la cláusula segunda. El mismo se distribuirá en Cuatro (4) horas diarias de lunes a viernes en horario alternado y fines de semana en caso de que alguna actividad programada así lo requiera.-----

**SEGUNDO:** Este contrato rige a partir del día 1º de julio de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

**TERCERO:** Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO-LEY Nº 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”**, **EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVIÓN, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

**CUARTO:** La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

**QUINTO:** El presente Contrato se celebra Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

**SEXTO:** Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

**SÉPTIMO:** Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

**OCTAVO:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

**NOVENO:** En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

**DÉCIMO:** La profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

**DÉCIMO PRIMERO:** La **Sra. Alejandra Paola Barberis** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida,

siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

**Concejal Gaeto:** “Tenemos el T.D. N° 8230, que era uno que ingreso hace tiempo y se le hizo una modificación, solamente para que me quede claro, este espacio verde que intentamos cederle para la construcción de un jardín maternal, ¿tiene que ver con un espacio que surge del loteo, o sea reserva pública, o es una plusvalía que surge de la ordenanza?”.

**Concejal Macías:** “Es producto del loteo, esto es una manzana completa que está marcada como espacio verde, no discrimina lo que es espacio comunitario o de plaza, y es resultante del loteo”.

**Concejal Gaeto:** “¿Mi pregunta es, es producto de la plusvalía o de la 8912?”.

**Concejal Macías:** “Ni una ni otra es producto de lo resultante de la ley de hábitat no de 8912”.

**Concejal Gaeto:** “Está bien no quiero ser extensivo, pero la ley de hábitat termina acudiendo a la 8912”.

**Presidente Costoya:** “Si desean pasamos a un cuarto intermedio”.

Siendo las 11:06 hs se pasa a un cuarto intermedio.

Se reanuda la Sesión siendo las 11:11 hs.

**Concejal Zanazzi:** “Para proponer por nota de presidencia, averiguar qué pasa con el registro de las personas, con el aparato con el que se hacen los documentos, y se está mandando a la gente a San Nicolás”.

**Concejal Macías:** “Esta bueno consultar y ver en que podemos ayudar, porque tengo entendido que son dos cuestiones diferentes, en Villa Ramallo es la conectividad en cuanto a mudar la oficina y demás, ahora en Ramallo se rompió la maquina, volvió y no funciona por eso están sin servicio”.

**Concejal Perié:** “Yo la semana pasada charle con la delegada, en realidad recibieron una maquina nueva, el técnico la va configurando desde La Plata y la banda ancha no es suficiente”.

**Presidente Costoya:** siendo las 11:13 hs. damos por finalizada la sesión del día de la fecha.

Sin más asuntos que tratar y siendo las 11:13 hs. el Sr. Presidente da por finalizada la Sesión del día de la fecha.-----

Firman: Sergio Costoya, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo y Leonel Ezequiel Amaya, Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.---

LEONEL EZEQUIEL AMAYA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE